

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA RED SOLIDARIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS.

Nosotros, **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que acredito con Acuerdo Ejecutivo No. 286-2022; **TOMAS VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022; **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Programa de La Red Solidaria, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022; y por otra parte, **NELSON YOVANY CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio de Concepción del Sur, en el Departamento de Santa Bárbara, República de Honduras, y con identidad número 1608-1972-00068, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, nombramiento acreditado en el punto de acta número trece (13) aprobado en la Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas mediante Acta No. XXXI-2022 realizada el 03 de marzo del 2022, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, y quien en los sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará "AMHON"; todos los antes mencionados con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; LAS PARTES declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado". Por lo tanto, todo el aparato gubernamental debe ir en torno a satisfacer las necesidades básicas inherentes a la dignidad humana.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Estado de Honduras reconoce el derecho a la SOBERANÍA ALIMENTARIA y definirá sus propias políticas y estrategias para la distribución de alimentos; asimismo, de



conformidad con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las inversiones en caminos rurales deben ser consideradas como base fundamental para la transformación productiva, incluyente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en adopción a lo suscrito con la Secretaría General de las Naciones Unidas en el Principio 9 de la Agenda 20/30, se ha comprometido a la industria e innovación de infraestructura como un reto por considerarse un motor fundamental para el crecimiento y desarrollo económico.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre se declara de necesidad y utilidad pública toda obra que tenga por objeto la construcción, ampliación y mejoramiento del sistema vial; asimismo, a través del artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, se crea la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) con la finalidad de desarrollar proyectos de infraestructura.

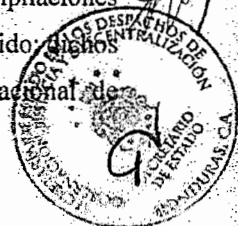
CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), los caminos rurales en Honduras representan el 63% del total de la malla vial nacional, siendo indispensables para garantizar la productividad económica y la soberanía alimentaria de la población municipal a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO: Que con base en lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Administración Pública, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, es la encargada de la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes municipales; por tanto, con el objeto del mejoramiento, fortalecimiento y construcción de la red vial terciaria y vecinal corresponderá a las Corporaciones Municipales cooperar estratégicamente con la Secretaría de Infraestructura y Transporte, la Secretaría de Finanzas y las Secretarías de Gobernación, Justicia y Descentralización para el cumplimiento de dichos fines.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto ejecutivo PCM-05-2022 y 1 del Decreto Ejecutivo PCM 08-2022, crean y aprueban la estructura del programa de la Red Solidaria como un Desconcentrado con autonomía técnica, financiera y administrativa con el objetivo de coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, los ingresos extraordinarios podrán disponerse a través de ampliaciones presupuestarias debidamente aprobadas por la corporación municipal; en ese sentido, dichos ingresos deberán ser utilizados para los fines específicos del Programa Nacional de



Intervención a Caminos Productivos con base en el artículo 98 numeral 7 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

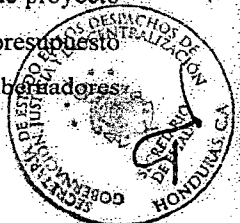
PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es emplear acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, que busca el fortalecimiento de la red vial terciaria y vecinal, incorporando políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como medidas de gestión de riesgos de desastres naturales en el desarrollo de la infraestructura productiva del país que permita que los sectores productivos puedan continuar con sus procesos de producción y distribución durante todo el año, dinamizando la economía local con el apoyo de las municipalidades a nivel nacional. Atendiendo la formulación, construcción, mejoramiento y atención inmediata de la infraestructura de zonas conjuntamente focalizadas, promoviendo el fortalecimiento humano, desarrollo de la economía local, generación de trabajo, continuidad de los servicios, entre otros.

SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Mediante la firma de un convenio de cooperación, suscrito entre la SIT y las Alcaldías, se realizará la asignación de los recursos para financiar el mejoramiento, fortalecimiento y construcción de infraestructura vial terciaria y vecinal, a través de cajas puentes, vados, pegaderos y alcantarillado que permitan optimizar los procesos de distribución por parte de los sectores productivos del país.

La SIT tendrá un fondo especial de seiscientos millones de lempiras (L.600,000,000.00) para el Programa de Intervención a Caminos Productivos, que serán asignados con base en la focalización desarrollada, techos de costos establecidos por la SIT y tomando en consideración lo establecido en los perfiles de proyectos presentado por la CORPORACIÓN MUNICIPAL en acuerdo con los Gobernadores Departamentales.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE FONDOS. Los fondos, que deberán ser exclusivamente utilizados para los proyectos de caminos productivos, serán transferidos a las alcaldías a su cuenta única de pagos establecida en el convenio cooperación que se suscriba entre cada Alcaldía y la SIT.

Previo a realizar la transferencia que permita la ejecución de la obra, la SIT en conjunto con AMHON socializaran el proyecto con las Alcaldías, posteriormente el Gobierno Municipal realizará un levantamiento de cinco (5) perfiles de proyectos de obras y/o acciones en zonas de caminos productivos, que serán trasladados a la SIT en un formato de perfil de proyecto suficientemente detallados para priorizar los que podrán ser ejecutados en base al presupuesto y viabilidad, esta acción será acompañada por la SGJD, a través de las y los Gobernadores



Departamentales con el fin de apoyar cualquier gestión que contribuya a la ejecución oportuna de los proyectos.

Las transferencias de la SIT a la MUNICIPALIDAD, se realizarán mediante dos (2) desembolsos: el primer desembolso será del setenta y cinco (75%) y será empleado para realizar los procesos de contratación de personal, maquinaria o empresas y demás insumos necesarios para la ejecución del proyecto, así como para los pagos de anticipos e inicio de la obra. Una vez acreditando un avance mínimo de cincuenta por ciento (50%); y liquidado este avance de obra, se efectuará el segundo desembolso por el veinticinco por ciento (25%) para finalizar la obra. Una vez desembolsado el cien por ciento (100%) del monto total del proyecto, será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, asegurar la finalización la obra.

Para fomentar la economía y el empleo local, la MUNICIPALIDAD priorizará la contratación de personal, maquinaria, empresas y demás insumos necesarios, que operen en la comunidad.

CUARTO: COMPLEMENTARIEDAD DE LAS PARTES. De conformidad a la capacidad instalada, experiencia, modalidad de intervención y tipo de actividades desarrolladas por LAS PARTES, con el propósito de no generar duplicidad o intervenciones aisladas, convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, implementación y continuidad del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, que permitan el diseño y ejecución de proyectos identificados para beneficiar a la población en condiciones de vulnerabilidad, haciendo uso óptimo de los recursos disponibles.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SIT:

1. Dirigir el programa de intervención a caminos productivos.
2. Crear el mapa de caminos productivos que podrán ser intervenidos.
3. Aprobar los proyectos a ejecutarse en la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los perfiles de proyectos presentados a la SIT. Esta aprobación atenderá a criterios preestablecidos por la SIT, tales como la focalización de aquellos sectores cuya red vial terciaria y vecinal presente una mayor necesidad con base en la productividad de la zona.
4. Asignar el presupuesto según los criterios de focalización y priorización detallados en los anexos, así como el apoyo de personal administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas.
5. Transferir a la cuenta única de pagos de la Municipalidad, los recursos financieros comprometidos por la SIT, conforme a los criterios de priorización desarrollados.



6. Dar asistencia técnica y capacitación, asesorar en forma directa a las municipalidades para la recepción de los perfiles de proyectos.
7. Dar asistencia técnica y capacitación, asesorar el proceso en forma directa o a través de profesionales contratados para tal fin y a la vez, gestionar la cooperación con mancomunidades, otras instituciones y programas que fortalezcan técnicamente a la municipalidad.
8. Supervisar los procesos de pre-factibilidad, factibilidad, evaluación ex-ante, contratación, ejecución, supervisión y monitoreo ex-post, realizados por la Municipalidad.
9. Inspeccionar las diferentes etapas del ciclo en la ejecución de los proyectos, en conjunto con la Gobernación Departamental, Municipalidad y equipos regionales instalados por la SIT.
10. Conservar los documentos originales que contengan los expedientes de los proyectos.

OBLIGACIONES DE LA AMHON:

1. Colaborar en el desarrollo del programa de intervención a Caminos Productivos.
2. Apoyar la socialización del programa de intervención a Caminos Productivos con las diferentes municipalidades y mancomunidades en un periodo de diez (10) días hábiles después de la firma de este convenio, para que las Alcaldías, puedan iniciar con la identificación y el levantamiento de perfiles que serán remitidos a la SIT.
3. Dar seguimiento de la entrega de perfiles priorizados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, orientados al mejoramiento, fortalecimiento y construcción la red vial, terciaria y vecinal que permita una mejor conectividad y comercialización de los productos locales para el desarrollo de la actividad local de las comunidades.
4. Orientar técnicamente a las municipalidades y mancomunidades para la elaboración de los perfiles de proyectos.
5. Exhortar a las municipalidades al cumplimiento de las normas de ejecución de los proyectos con base a criterios de transparencia y adecuado uso de los fondos.

OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA:

1. Promover la veeduría social dando uso de la estructura operativa de la Red-Solidaria para fortalecer la participación de la comunidad en la ejecución de obras.
2. Proveer a la SIT la focalización de municipios y aldeas para incentivar a las municipalidades la ejecución de obras en zonas de alta vulnerabilidad.
3. Brindar el apoyo técnico a las Municipalidades en la identificación, formulación y socialización de obras que serán ejecutadas.
4. Acompañar a la SGJD y AMHON en la socialización del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.



OBLIGACIONES DE SGJD:

1. Verificar que el uso de los fondos sea ejecutado de conformidad a los perfiles aprobados por la SIT.
2. Si existiere la presunción o constatación del uso indebido de dichos fondos por parte de las MUNICIPALIDADES, la SGJD tendrá la obligación de realizar la retención presupuestaria prevista; así como de retornar dichos fondos a la SIT.
3. Proveer apoyo en la socialización de los proyectos ante los diversos actores municipales en respaldo con la comisión ciudadana de transparencia y el comisionado municipal.
4. La SGJD, a través de los Gobernadores departamentales realizara la socialización del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

SEXTO: IMPACTO AMBIENTAL. Con el propósito de disminuir el impacto ambiental negativo que causa u origina la ejecución de este tipo de proyectos, LAS PARTES se comprometen a la observancia para que LAS MUNICIPALIDADES no cometan los siguientes actos: incinerar o enterrar residuos en áreas cuyo nivel freático sea superficial (menor de seis metros), arrojar en manantiales y corrientes de agua los desperdicios que resultaren durante la ejecución de la obra o quedaren al finalizar la misma; tampoco podrá depositar materiales provenientes del proyecto en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa y los materiales a utilizarse desprendieran componentes químicos, LA MUNICIPALIDAD estará obligada a aplicar métodos temporales como rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de polvo. LA MUNICIPALIDAD estará además en la obligación de reponer toda planta o mata que retire durante la ejecución de la obra, para proteger la cubierta vegetal. Tampoco podrá talar bajo ningún concepto, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies en peligro de extinción. La MUNICIPALIDAD se compromete además de cumplir con cualquier recomendación relacionada con la parte ambiental, que sobre un proyecto en particular de cumplimiento a la legislación que en materia de ambiente se encuentre vigente, la cual también formará parte de las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados bajo este convenio.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS RESPALDO. Forman parte del presente convenio y se aplicarán con igual fuerza legal los siguientes documentos: la Guía Metodológica del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; las fichas técnicas de socialización, perfil de proyecto y liquidación; y cualquier adenda a este convenio.

OCTAVO: CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



NOVENO: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de las PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

DÉCIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) meses. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

DECIMOPRIMERO: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

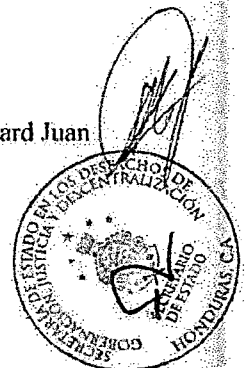
DECIMOSEGUNDO: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **LAS PARTES** consignan las direcciones siguientes:

- a. SIT: Barrio La Bolsa, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: despacho@sit.gob.hn

- b. SGID: Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: comunicacionsdhigd@gmail.com



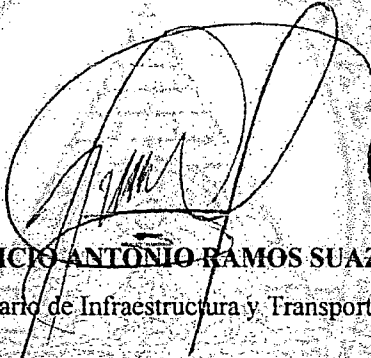
c. La Red Solidaria: Edificio Plaza Azul, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: cespinalaepash@gmail.com

d. AMHON: Colonia Matamoros, paseo La Campaña, casa #721, una cuadra al norte de Avenida La Paz. Tegucigalpa M.D.C.

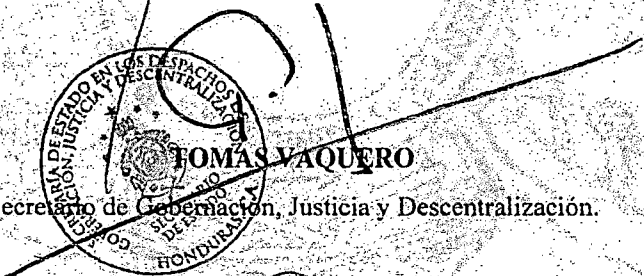
Correo electrónico: nelsoncastellanos@amhon.org

DECIMOTERCERO: ACEPTACIÓN. Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre **LAS PARTES**, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



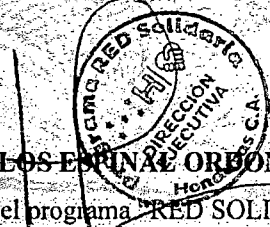
MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

Secretario de Infraestructura y Transporte



TOMAS VAQUERO

Secretario de Gobernación, Justicia y Descentralización.



CARLOS ESPINAL ORDOÑEZ

Director del programa "RED SOLIDARIA"



NELSON CASTELLANOS

Presidente de La Asociación de Municipios de Honduras AMHON